

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y GÉNERO: UN CAMPO DE EXPLORACIÓN NECESARIA

GINNA LIZETH GONZÁLEZ CORTÉS



UNIVERSITY EDUCATION AND GENDER: A NECESSARY FIELD OF EXPLORATION

RESUMEN

Este breve artículo de reflexión discute algunos factores que contribuyen a la persistente reproducción de relaciones desventajosas para las mujeres en la educación jurídica universitaria. Rastrea los antecedentes de los estudios en torno a esta problemática desde las corrientes críticas motivadas por el surgimiento del realismo jurídico en Estados Unidos. Analiza la desigualdad entre los géneros en la enseñanza convencional y algunos de sus efectos sobre la inclusión y libertad en la educación. Concluye señalando la necesidad analizar desde el enfoque de género las creencias, reglas y atribuciones que mantienen estos desbalances en la práctica de la educación jurídica.

Palabras clave: Educación jurídica; Derecho y sociedad; Discriminación de género.

ABSTRACT

This short reflection article discusses some factors that contribute to the persistent reproduction of disadvantageous relationships for women in university legal education. It traces the study concerning this problem to critical movements motivated by the emergence of legal realism in the United States. It analyses gender inequality in mainstream education and some of its effects on inclusion and freedom in education. It concludes by pointing out the need to analyze from a gender perspective the beliefs, rules and attributions that maintain these imbalances in the practice of legal education.

Keywords: Legal education; Law and society; Gender discrimination.

Fecha de presentación: 23 de octubre de 2020. Revisión: 27 de octubre de 2020. Fecha de aceptación: 30 de octubre de 2020.



Al observar interdisciplinariamente el derecho, se nos ha abierto la posibilidad de abordar los distintos fenómenos jurídicos a partir de ángulos tan diversos que han logrado una multiplicidad de análisis desde los diferentes campos científicos, en este caso, desde la perspectiva social.

Bajo la influencia pragmática de los grandes pensadores del siglo xx se ha podido dilucidar la necesidad apremiante de situarse teóricamente en oposición a las corrientes de pensamiento tradicionales que han implantado una brecha enorme entre derecho y realidad dando como resultado arbitrariedades, incoherencias e injusticias en la práctica jurídica dominante.

Bajo esta revisión crítica del derecho, que fue motivada por el realismo jurídico en Estados Unidos, surgen tendencias y movimientos académicos que sentarán numerosas posturas frente a la concepción habitual de derecho adaptado al imaginario cotidiano. Dichas corrientes teóricas centraron su análisis desde la visión económica con el movimiento *Law and Economics*, también desde la perspectiva del desarrollo –enfazizando en el sistema judicial y las reformas como elementos esenciales– con *Law and Development* e igualmente estudiando el tema de la eficacia y proponiendo la investigación empírica como fuente de conocimiento objetivo desde *Law and Society*.

En respuesta a la corriente derecho y sociedad, nacen los Estudios Críticos del Derecho (*Critical Legal Studies*) como movimiento heterogéneo que planteará diversas teorías sumadas a la corriente sociológica, poniendo muy de presente la diversidad de temas y conceptos que desembocarían en una fragmentación que dará lugar a la Teoría Crítica Racial, la LatCrit y la Teoría Feminista Crítica¹.

1 MAURICIO GARCÍA VILLEGAS. *Sociología y crítica del derecho*, México, D. F., Fontamara, 2010.

Dichas teorías adoptan una posición contestataria frente a principios imperiosos, como lo son la centralidad del derecho, su imparcialidad aparente, la racionalidad del proceso legal y la autoridad de la academia que develarían más adelante deficiencias que evidenciaban su carácter marginal, poco neutral y la debilidad de la academia jurídica².

Este último aspecto –la debilidad de la academia jurídica– me ha generado un interés particular, y más aún luego de recordar el sentido discurso de MARTHA NUSSBAUM pronunciado en la Universidad de Antioquía, del que cito un apartado:

... Cambios radicales se están produciendo en lo que las sociedades democráticas enseñan a los jóvenes, y estos cambios no han sido bien pensados. Ansiosas de lucro nacional, las naciones y sus sistemas de educación, están descartando descuidadamente habilidades que son necesarias para mantener vivas las democracias. Si esta tendencia continúa, las naciones de todo el mundo pronto estarán produciendo generaciones de máquinas útiles, en lugar de ciudadanos completos que puedan pensar por sí mismos, criticar la tradición y entender el significado de los sufrimientos y logros de otra persona. ¿Cuáles son estos cambios radicales?³.

Cuando se nos habla de “educación para la libertad” y de “educación para la inclusión” en el discurso anterior me pregunto: ¿y cómo podemos hablar de inclusión y libertad en la educación si la enseñanza tradicional no presupone la igualdad entre los géneros?

Uno de los objetivos del *Marco de Acción de Dakar* establece a tenor que se deben “aplicar estrategias integradas para lograr la igualdad entre los géneros en materia de educación, basadas en el reconocimiento de la necesidad de cambiar las actitudes, los valores y las prácticas”⁴, debido a que el sistema educativo replica la visión androcentrista que transmitirá nociones culturalmente aceptadas que tallan en las percepciones y el individual y social.

2 MAURICIO GARCÍA VILLEGAS. *Sociología jurídica. Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2005.

3 MARTHA NUSSBAUM. “Educación para el lucro, educación para la libertad”, *Nómadas*, n.º 44, 2016, pp. 13 a 25, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/1051/105146818002.pdf>].

4 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. *Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes (con los seis marcos de acción regionales)*, París, UNESCO, 2000, disponible en [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147_spa], p. 9.

En el caso colombiano, en materia de educación **ÁNGELA MARÍA ESTRADA** resalta:

Se trata de un campo en el cual se denuncian desigualdades de oportunidades educativas [...] De otro lado, se pone de manifiesto la presencia del sexismo en los textos de estudio, categoría que es postulada como núcleo del currículo oculto, el cual hace falta poner al descubierto. Parece importante destacar un campo específico denominado Capacitación de Género, a través del cual se busca hacer visible la discriminación y modificar los patrones culturales que la reproducen⁵.

Desde una postura crítica, se podría plantear la necesidad de trabajar las políticas públicas en educación superior con observancia del contexto social y las necesidades actuales, incorporando un enfoque de género como categoría de análisis que permita evidenciar aquellas creencias, reglas y atribuciones que mantienen diferencias estructurales que implican desbalances en el entender del derecho como disciplina en observación.

El contexto de educación superior anuncia ser un campo rico de exploración para la investigación social, debido a que en este como en muchos otros contextos, persisten y se reproducen relaciones desventajosas para las mujeres perpetuando una discriminación casi imperceptible en las lógicas patriarcales dominantes.

5 ANGELA MARÍA ESTRADA M. "Los estudios de género en Colombia: entre los límites y las posibilidades", *Nómadas*, n.º 6, 1997, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/1051/105118999004.pdf>].

REFERENCIAS

- ESTRADA M., ANGELA MARÍA. “Los estudios de género en Colombia: entre los límites y las posibilidades”, *Nómadas*, n.º 6, 1997, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/1051/105118999004.pdf>].
- GARCÍA VILLEGAS, MAURICIO. *Sociología y crítica del derecho*, México, D. F., Fontamara, 2010.
- GARCÍA VILLEGAS, MAURICIO. *Sociología jurídica. Teoría y sociología del derecho en Estados Unidos*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 2005.
- NUSSBAUM, MARTHA. “Educación para el lucro, educación para la libertad”, *Nómadas*, n.º 44, 2016, pp. 13 a 25, disponible en [<https://www.redalyc.org/pdf/1051/105146818002.pdf>].
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA. *Marco de Acción de Dakar: Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes (con los seis marcos de acción regionales)*, París, UNESCO, 2000, disponible en [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000121147_spa].

